EVALUACIÓN TÉCNICA REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PROCESO SAMC-CUC-CTPI-0002-2023

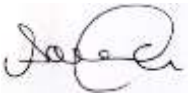
Teniendo en cuenta la documentación presentada por el proponente **LEIDER MÉNDEZ VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.306.012 de Popayán, quien se declara persona natural mediante declaración juramentada No está obligado a implementar los estándares mínimos del SGSST, de acuerdo a lo establecido en la Res. 0312 de 2019, articulo 2 parágrafo 2 así:

Artículo 2. Campo de aplicación. *La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. (...)*

Parágrafo 2. *No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*

El proponente CUMPLE *por lo tanto se encuentra* ***HABILITADO***

Sin embargo, teniendo en cuenta la clasificación de riesgo asignado por la ARL a la cual se encuentra afiliado (riesgo V), al realizar contratación de personal apara ejecución del proyecto, se deberá implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en la Res. 0312 de 2019 capitulo III art. 16 empresas con nivel de riesgo V Estándares mínimos: "Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores".



SANDRA ROMERO
Apoyo SST
Centro de Teleinformática y Producción Industrial
SENA Regional Cauca